

La Asociación Estadounidense de Consejeros Escolares (ASCA, por sus siglas en inglés) es una organización profesional que respalda a los consejeros estudiantiles, pasantes/estudiantes que se desempeñarán como consejeros estudiantiles, directores/supervisores de programas de consejeros estudiantiles y educadores de consejeros estudiantiles. Estos estándares son responsabilidad ética de todos los profesionales que trabajan en el ámbito de la consejería estudiantil.

Los consejeros estudiantiles tienen habilidades y calificaciones únicas para implementar un programa de asesoramiento integral en las escuelas que aborde las necesidades del desarrollo social y emocional, vocacional y académicas de los estudiantes desde pre-K hasta el 12.º grado. Los consejeros estudiantiles son líderes, defensores, colaboradores y asesores que crean un cambio sistémico para asegurar resultados educativos equitativos en todo el programa de asesoramiento escolar. Los consejeros estudiantiles deben mostrar que creen en que todos los estudiantes tienen la capacidad para aprender defendiendo y contribuyendo a un sistema educativo que brinda entornos óptimos de aprendizaje para todos los estudiantes.

Todos los estudiantes tienen el derecho:

- A ser respetados y tratados con dignidad.
- A estar en un entorno escolar física y emocionalmente seguro, inclusivo y saludable, tanto cuando las clases son en formato presencial como cuando son en plataformas digitales, sin abuso, acoso, intimidación, discriminación y sin ninguna otra forma de violencia.
- A acceso de equidad a un programa escolar de asesoramiento que promueve el desarrollo académico, vocacional y social/emocional y mejora los resultados académicos de todos los estudiantes, incluyendo a los estudiantes históricamente o actualmente marginados por el sistema educativo.
- A acceso de equidad a consejeros estudiantiles que brindan apoyo a estudiantes con diferentes antecedentes y bajo diferentes circunstancias y que brindan apoyo y ratificación para todos independientemente, pero no limitado a, identidad de raza o étnica; nacionalidad; edad; clase social; condición económica; capacidades/discapacidades; lenguaje; estado de inmigración; orientación sexual; identidad de género; expresión de género; tipo de familia; identidad religiosa y espiritual; y situaciones de vida, incluyendo condición de menor emancipado, menores acogidos a la tutela del estado, menores sin hogar o en situación de encarcelamiento.
- A información y apoyo necesaria para mejorar el autodesarrollo y la afirmación dentro de las identidades del grupo.



- i. Pedir al tribunal que la divulgación no sea solicitada cuando el testimonio del conejero estudiantil o las notas del caso se agreguen si la divulgación de información confidencial puede potencialmente ocasionar un daño al estudiante o a la relación de terapia.
  - j. Proteger la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes y la divulgación de datos personales de acuerdo con las leyes estatales y federales que correspondan y las políticas del distrito y de la escuela.
  - k. Reconocer la vulnerabilidad de la confidencialidad en comunicaciones electrónicas y solamente transmitir información electrónicamente del estudiante en un modo que cumpla con los estándares actualmente aceptados de seguridad y que cumpla con las leyes federales, estatales y locales y la política de la junta escolar.
  - l. Comunicar información altamente sensible de un estudiante (p. ej. ideación suicida de un estudiante) a través de contacto personal tales como una llamada telefónica o visita y medios de comunicación no menos seguros tales como una nota en el expediente educativo o en un correo electrónico. Cumplir con las leyes locales, estatales y federales y la política de la junta escolar cuando se transmite información sensible.
  - m. Defender las salvaguardas y los protocolos adecuados para que la información altamente sensible de un estudiante no se revele accidentalmente a personas que no necesitan conocer tal información. La mejor práctica sugiere que un número muy limitado de educadores tenga acceso a información altamente sensible según exista la necesidad de que la sepan.
  - n. Defender ante los funcionarios educativos que correspondan para que existan estándares aceptables de cifrado que se utilicen para los datos almacenados y algoritmos actualmente aceptables a ser utilizados para los datos en tránsito.
  - o. Evitar usar programas de software sin capacidades tecnológicas para proteger la información de los estudiantes en base a especificaciones legales y estándares de seguridad actualmente aceptables.
  - p. Apoyar la existencia de espacios de trabajo físicos y virtuales que se dispongan para proteger la confidencialidad de los expedientes y las comunicaciones con los estudiantes.
- estado socioeconómico, discapacidad y otras clasificaciones relevantes.
  - e. Brindar intervenciones basadas en investigaciones para ayudar a alcanzar logros, información, asistencia, disciplina, recursos y brechas en las oportunidades.
  - f. Recolectar y analizar la participación, Comportamientos y Modos de pensar de ASCA y datos de resultados para determinar el progreso y la eficacia del programa de asesoramiento escolar.
  - g. Compartir datos con las partes interesadas.

### 3.

#### Consejeros estudiantiles:

- a. Brindar a los estudiantes un programa de asesoramiento escolar que responda a las necesidades culturales, que promueva el desarrollo académico, vocacional y social y emocional y que brinde una oportunidad equitativa y resultados con logros para todos los estudiantes.
- b. Colaborar con la administración, los maestros, el personal y las partes interesadas para tener metas de mejora equitativas en las escuelas.
- c. Usar herramienta de recolección de datos que respeten los estándares de confidencialidad tal como se expresa en A.2.
- d. Revisar y usar los datos de los estudiantes y de las escuelas para evaluar y abordar necesidades, incluyendo pero no limitado a datos sobre las fortalezas y las disparidades que puedan existir relacionadas con el género, raza, etnia,

- c. Evaluar los riesgos y los beneficios potenciales de extender las relaciones más allá del edificio escolar y las horas de la escuela (p. ej. asistir a actividades extracurriculares de los estudiantes fuera del establecimiento, celebraciones para agasajar a los estudiantes, visitas al hospital, funerales).
- d. Documentar la naturaleza de las extensiones de las relaciones, incluyendo la justificación, el beneficio potencial y las consecuencias posibles para el estudiante y el consejero estudiantil.
- e. Actuar para eliminar o reducir el potencial de daño a los estudiantes y partes interesadas en cualquier relación o interacción usando salvaguardas, tales como el consentimiento informado, la consulta, la supervisión y la documentación.
- f. Prevenir el potencial de daño para los estudiantiles y partes interesadas con quienes el juicio del asesor escolar puede verse comprometido (p. ej. miembros de la familia, niños de amigos cercanos) ayudando a facilitar la provisión de recursos o servicios alternativos, si estuviesen disponibles.
- g. Adherir a lineamientos y políticas legales, éticas, del distrito y de la escuela sobre relaciones con estudiantes y partes interesadas.
- h. Abstenerse de usar las redes sociales personales, texto y cuentas de correo electrónico para interactuar con los estudiantes a menos que así lo estipule el distrito escolar. Adherir a lineamientos y políticas legales, éticas, del distrito y de la escuela cuando se usa tecnología con los estudiantes y las partes interesadas.
- i. Evitar las relaciones y los roles inapropiados tales como

- e. Facilitar a que los grupos a corto plazo aborden logros académicos de los estudiantes y el bienestar socioemocional, la exploración vocacional y posterior a la escuela secundaria.
- f. Usar datos para informar temas del grupo, establecer expectativas bien definidas y medir los resultados de la participación del grupo.
- g. Reflexionar sobre los resultados y determinar ajustes que pueden mejorar las intervenciones futuras en el grupo.
- h. Comunicar la aspiración de confidencialidad como norma del grupo, a la vez que se reconoce o se trabaja desde la postura de protección de que no se puede garantizar la confidencialidad a los estudiantes en grupos pequeños.
- i. Seleccionar temas para los grupos con la comprensión clara de que algunos temas no son adecuados para los grupos en las escuelas (p. ej. superviviente de un incesto, trastornos de la alimentación, violencia de pareja) y conforme a esto tomar precauciones para proteger a los miembros del grupo como resultados de las interacciones con el grupo.
- j. Facilitar grupos de sostén cultural desde el marco de prácticas basadas en pruebas o basadas en investigaciones.
- k. Practicar dentro de su nivel de competencia y desarrollar competencia profesional a través de la supervisión y la capacitación.
- l. Brindar el seguimiento necesario o las derivaciones a recursos adicionales para los miembros del grupo.



**Consejeros estudiantiles:**

- a. Compartir el fin y la meta del programa de apoyo entre compañeros para estudiantes con las partes interesadas.
- b. Salvaguardar el bienestar de los estudiantes que participan en los programas entre compañeros bajo su dirección.
- c. Hacer el esfuerzo de proteger la confidencialidad de los estudiantes que reciben servicios de apoyo entre compañeros al no compartir o revelar información especial (p. ej. servicios de educación especial, información académica).
- d. Trabajar para seleccionar ayudantes de cátedra que reflejen la diversidad de la población a la que le prestan servicio.
- e. Facilitar el acceso equitativo, la representación y la sustentabilidad cultural en los programas de apoyo entre compañeros.
- f. Desarrollar, capacitar y supervisar a los estudiantes que participan de los programas de asesoramiento entre compañeros, usando marcos culturalmente relevantes que promuevan la inclusión y el sentido de pertenencia.
- g. Informar a los estudiantes del programa entre compañeros sobre cuándo el estudiante debe reportar información a un adulto responsable en la escuela.

- c. Identificar y defender los recursos necesarios para optimizar y apoyar las oportunidades de apoyo académico, vocacional y de desarrollo social y emocional.
- d. Colaborar con los padres/tutores, cuando corresponda, para intentar establecer una comunicación regular de dos vías en su idioma de preferencia para asegurar que se cubran las necesidades de los estudiantes.
- e. Comprender y defender los derechos de todos los estudiantes a ser tratados en una manera que respete y aprecie su identidad y expresión, incluyendo pero no limitado a raza, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, lenguaje y capacidades, y que no ocurra ninguna forma de disciplina, acoso o discriminación basada en su identidad o expresión.
- f. Defender el acceso y el derecho equitativo a educación libre, pública y adecuada para todos los jóvenes en la que los estudiantes no sean estigmatizados o aislados por cuestión de raza, identidad de género, expresión de género, orientación

- c. Tomar las precauciones necesarias para proteger la privacidad de los estudiantes de los que se sospecha de abuso o abandono infantil de aquellos que no tienen una necesidad legítima de conocer dicha información.
- d. Conocer las leyes estatales actuales y los procedimientos del sistema escolar para la denuncia de abuso o abandono infantil y los métodos para defender la seguridad emocional y física de los estudiantes después de una denuncia de abuso o abandono.
- e. Conectar a los estudiantes que han experimentado situaciones de abuso o abandono infantil con los servicios prestados a través de las agencias en la comunidad y el distrito escolar local.

### **.13.**

#### **Consejeros estudiantiles:**

- a. Cumplir la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de las Familias (FERPA), que define quién tiene acceso a los expedientes educativos de los estudiantes y permite a los padres/tutores el derecho a revisar los expedientes y abordar las imprecisiones que perciban en los expedientes de sus hijos.
- b. Defender el uso ético de los datos y los expedientes de los estudiantes e informar a la administración sobre prácticas inadecuadas o que causan daño.
- c. Reconocer la dificultad de cumplir con la definición de FERPA de expedientes que se conservan en posesión de una sola persona.
- d. Reconocer que los expedientes que se conservan en posesión de una sola persona y las notas de casos pueden ser citados a menos que haya un estatuto estatal específico de comunicación confidencial expresa que proteja la comunicación del consejero de la escuela/estudiante.
- e. Reconocer que las comunicaciones electrónicas con los funcionarios de la escuela sobre estudiantes en particular, incluso sin los nombres de los estudiantes, probablemente creen un expediente del estudiante que deba abordarse conforme a FERPA y a las leyes del estado.
- f. Establecer una línea de tiempo razonable para los expedientes que se conservan en posesión de una sola persona y las notas de casos. Los lineamientos sugeridos incluyen destruir los expedientes en papel que se conservan en posesión de una sola persona o eliminar los expedientes electrónicos que se conservan en posesión de una sola persona cuando un estudiante pasa al próximo nivel, se traslada a otra escuela o se gradúa. Los consejeros estudiantiles no deben destruir expedientes que se conservan en posesión de una sola persona que pueden ser solicitados por la corte, tales como notas de abuso infantil, suicidio, acoso o violencia sexual, sin una revisión y aprobación previa del asesor legal del distrito escolar. Los consejeros estudiantiles deben cumplir con los procedimientos y políticas del distrito cuando se comunican con el asesor legal.

### **.14.**

#### **Consejeros estudiantiles:**

- a. Usar evaluaciones y pruebas válidas, confiables y basadas en investigaciones que sean culturalmente sensibles, en el idioma de preferencia del estudiante y sin sesgo.
- b. Respetar todos los estándares y reglas profesionales cuando se selecciona, administra e interpreta herramientas de evaluación estandarizadas y solo usar instrumentos de evaluación que estén dentro del alcance de la práctica para los consejeros estudiantiles y para los que tienen licencia, certificación, competencias y están entrenados para usar.
- c. Seguir los lineamientos de confidencialidad cuando usan programas e instrumentos de evaluación electrónica o en papel.
- d. Tener en cuenta la edad de desarrollo, las habilidades de lenguaje, el idioma que se habla en el hogar y el nivel de competencia del estudiante cuando se determina si una evaluación es apropiada o no.
- e. Usar múltiples puntos de datos, tanto cuantitativos como cualitativos en la medida de lo posible, para brindar a los estudiantes y sus familias información completa y precisa para promover el bienestar estudiantil.
- f. Ofrecer servicios de interpretación, en el idioma de preferencia del estudiante, de la naturaleza, fin, resultados e impacto potencial de las mediciones de la evaluación/validación en términos que los padres/tutores y los estudiantes puedan comprender.
- g. Controlar el uso de los resultados y la interpretación de la evaluación y tomar medidas razonables para prevenir que otros mal usen la información.
- h. Ser precavidos cuando se seleccionan o se usan técnicas de evaluación, haciendo evaluaciones e interpretando el rendimiento de poblaciones no representadas en el grupo de valores normalizados en el que se estandariza un instrumento.
- i. Llevar a cabo y diseminar los resultados de las evaluaciones del programa de consejería estudiantil para determinar la eficacia de las actividades que apoyan el desarrollo académico, vocacional/de estudios universitarios y sociales y emocionales de los estudiantes a través de las mediciones, especialmente examinando los esfuerzos llevados a cabo para cerrar las brechas en las oportunidades.

### **.15.**

#### **Consejeros estudiantiles:**

- a. Defender el acceso equitativo a tecnología para todos los estudiantes.
- b.



## 2.

### Consejeros estudiantiles:

- a. Desarrollar y mantener relaciones profesionales y sistemas de comunicación con los maestros, el personal y los administradores para apoyar a los estudiantes.
- b. Diseñar y brindar programas de asesoramiento escolar abarcadores que sean integrales a la misión académica de la escuela, informados por análisis de los datos de los estudiantes y basados en el Modelo Nacional de ASCA.
- c. Promover un programa de asesoramiento escolar libre de asignaciones de asesoramiento no escolar identificados en el "Modelo Nacional de ASCA: Un marco para los programas de asesoramiento escolar".
- d. Ejercer liderazgo para crear un cambio sistémico para crear un entorno seguro y de apoyo y resultados equitativos para todos los estudiantes.
- e. Colaborar con los funcionarios que correspondan para eliminar barreras que puedan impedir la eficacia de la escuela y del programa de asesoramiento escolar en promover resultados igualitarios para todos los estudiantes.
- f. Brindar apoyo, consulta y guía a los profesionales que necesitan ayuda cuando sea apropiado para mejorar el clima escolar y los resultados de los estudiantes.
- g. Informar a los funcionarios que correspondan, de acuerdo con las leyes estatales y federales y la política del distrito y la escuela, de las condiciones que pueden ser potencialmente disruptivas o que pueden causar daño a la misión, personal y propiedad de la escuela, a la vez que se respeta la confidencialidad entre los estudiantes y los consejeros estudiantiles, hasta donde sea posible.
- h. Promover que los administradores contraten consejeros estudiantiles con licencia/certificación que sean competentes, tengan las calificaciones necesarias y tengan una maestría o certificado superior en consejería estudiantil de una institución acreditada.
- i. Promover políticas de programas de asesoramiento escolar equitativas y prácticas igualitarias para todos los estudiantes y las partes interesadas.
- j. Promover el uso de traductores bilingües/multilingües, verificados que representen los idiomas que usan las familias en la comunidad escolar y apoyar un compromiso y comunicación cultural más amplia.
- k. Afirmar las capacidades de todos los estudiantes y defender sus necesidades de aprendizaje, apoyando la provisión de accesibilidad y adaptaciones adecuadas.
- l. Brindar información de apoyo cultural a las familias para aumentar la comprensión, mejorar la comunicación, promover la participación y mejorar los resultados de los estudiantes.
- m. Promover prácticas de apoyo cultural para ayudar a crear un entorno escolar inclusivo y seguro con resultados equitativos para todos los estudiantes.
- n. Respetar las prácticas de investigación educativas/psicológicas, salvaguardas de confidencialidad, prácticas de seguridad y políticas del distrito escolar cuando se lleve a cabo una investigación.

o. Usar los recursos de la escuela y de la comunidad para promover la igualdad y el acceso para todos los estudiantes.

p. Usar lenguaje inclusivo en todas sus formas de comunicación.

- i. Controlar la conducta personal y reconocer el estándar alto de cuidado que debe mantener un profesional en este puesto de confianza dentro y fuera del trabajo. Los consejeros estudiantiles deben estar al tanto y deben evitar cualquier actividad que pueda disminuir su eficacia dentro de la comunidad escolar.
- j. Aplicar un modelo ético de toma de decisiones y buscar consultas y supervisión de colegas y de otros profesionales que conocen de la práctica de la profesión cuando tienen alguna duda ética.
- k. Honrar la diversidad y las identidades de los estudiantes y buscar supervisión/capacitación cuando el sesgo o el prejuicio interfiere con la provisión de servicios integrales de asesoramiento escolar a todos los estudiantes desde pre-K hasta el grado 12.º. Los consejeros estudiantiles no se negarán a prestar servicios a estudiantes en base a valores/creencias personales con base en la religión, cultura o etnia. Los consejeros estudiantiles trabajan para lograr un clima escolar que abarque las diversas identidades y promueva resultados igualitarios en el desarrollo académico, vocacional y social y emocional de los estudiantes.
- l. Tener consciencia y hacer distinciones claras entre las acciones y las declaraciones (verbales o escritas) hechas como una persona privada versus las que hace como representante de la profesión de asesoramiento escolar y de la entidad escolar/distrito escolar.
- m. Respetar la propiedad intelectual de otros y respetar las leyes de derecho de autor y correctamente citar el trabajo de otros cuando lo use.





### Derechos legales

Los derechos que un sistema legal dado otorga a una persona.

### Desarrollo profesional

El proceso de mejorar y aumentar las capacidades a través del acceso a la educación y a las oportunidades de capacitación.

### Diálogos de datos

Preguntas a otros en torno a la información de un estudiante para descubrir desigualdades, promover las investigaciones informadas y ayudar a comprender el significado de los datos y los próximos pasos para tener un impacto sobre los datos.

### Diversidad

La inclusión de personas que representan a más de una nacionalidad, identidad de género, expresión de género, etnia, religión, estrato socioeconómico, orientación sexual y la intersección de identidades sociales y culturales.

### Divulgación

El acto o una instancia de exposición o revelación

### Edad/nivel de desarrollo

La edad de una persona determinada por el grado de madurez emocional, mental y psicológica comparada con las conductas y características típicas de la edad cronológica.

### Empatía

La acción de comprender, tener conocimiento, tener sensibilidad y experimentar directamente los sentimientos, pensamientos y experiencias de otro sin tener los sentimientos, pensamientos y experiencias plenamente comunicados en una manera objetivamente explícita.

### Ética

Las normas y principios de conducta y filosofía que gobiernan la profesión.

### Evaluación

Recoger información profunda sobre una persona para desarrollar un plan integral que guíe el asesoramiento colaborativo y el proceso de prestación de servicios.

### Evaluación de riesgos

Un proceso sistemático de evaluación de riesgos potenciales.

### Expedientes que se conservan en posesión de una sola persona

Registros que se usan solamente como ayuda memoria personal que se mantienen en posesión del que produce el expediente y que no están disponibles o que no se divulgan a otra persona a menos que sea un sustituto temporario del productor del expediente y que brinde una opinión profesional solamente u observaciones personales. Los expedientes que se conservan en posesión de una sola persona están exentos de la definición de expedientes educativos y de protección de FERPA.

### Expresión de género

Los modos en que los estudiantes manifiestan su masculinidad o femineidad en términos de vestimenta, patrones de comunicación e intereses, que pueden o no pueden reflejar la identidad de género de los estudiantes.

### Identidad de género

La experiencia personal propia del género propio. Cuando la identidad de género de alguien y el sexo biológico no coinciden, el estudiante puede identificarse como transgénero.

### Igualdad

Tratado de manera justa; la igualdad educativa ocurre cuando los educadores brindan a todos los estudiantes instrucción de alta calidad y el apoyo que necesitan para alcanzar y superar un estándar común.

### Incidente de prejuicio

Uso de imágenes, lenguaje o actos impregnados de odio que no implican una actividad delictiva en su naturaleza pero que están motivados por el fanatismo, el prejuicio o el odio hacia las personas por temas de discapacidad, etnia, género, identidad de género, nacionalidad, raza, sexo u orientación sexual percibida de la persona.

### Incumplimiento

Divulgación de información dada en una comunicación confidencial o privada tal como información dada durante una terapia.

### Informes obligatorios

Los requisitos legales a informar a las autoridades.

### Intervención

Brindar modificaciones, materiales, consejos, ayudas, servicios u otras formas de apoyo para tener un impacto positivo en el resultado o en el curso de una condición.

### Límites

Algo que indica o establece una extensión o límites.

### Mandato legal

Una orden judicial o precepto emitido por una corte o magistrado, que indica la conducta adecuada para hacer cumplir un juicio, sentencia o decreto.

### Menores

Personas menores de 18 años de edad, a menos que se los designe de otra manera por estatuto o reglamentación

### Menores emancipados

**Prejuicios racistas**

Un juicio personal y sin razonamiento basado solamente en la raza de una persona.

**Privacidad**

El derecho de una persona de mantenerse a uno mismo o la información personal libre de divulgación no autorizada.

**Racismo**

Cuando las personas, los sistemas o las instituciones muestran una evaluación o un tratamiento más favorable de una persona o grupo basado en la raza o en la etnia.

**Relación**

Una conexión, asociación o participación.

**Relación dual**

Una relación en la que un consejero estudiantil está concurrentemente participando en dos o más roles con el estudiante.

**Sensibilidad cultural**

Un conjunto de habilidades que hacen posible que sepa, comprenda y valore las similitudes y diferencias entre las personas; modifique su conducta para que sea más efectiva y respetuosa para con los estudiantes y familias; y entregue programas que se adapten a las necesidades de los diversos estudiantes.

**Superisión**

Una relación de colaboración en la que una persona promueve o evalúa el desarrollo de otra.

**Supervisor de asesoramiento escolar**

Un profesional calificado que brinda guía, enseñanza y apoyo para el desarrollo profesional de los consejeros estudiantiles y de